

Por qué la Argentina debe ratificar el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT)

El tabaquismo en Argentina:

- > **22%** de la población adulta fuma
- > **47.700** muertes por año
- > Entre **12 y 15 años** es la edad de inicio al consumo
- > **197.000 millones de pesos** gasta el Estado aproximadamente en atender las enfermedades que provoca el tabaquismo

¿Qué es el Convenio Marco para el Control del Tabaco?

El CMCT es el primer tratado internacional de salud pública. Se elaboró para luchar contra la epidemia global del tabaquismo.



182 países ya son miembros. Argentina es uno de los pocos que aún no lo ha ratificado.

Introducción

El Convenio Marco para el Control de Tabaco (CMCT) es el primer tratado internacional de salud pública de la Organización Mundial de la Salud¹ que entró en vigor el 27 de febrero de 2005 y que ha sido ratificado por 182 países a la actualidad.

El Convenio se elaboró a fin de dar respuesta a la preocupación sobre la propagación mundial de la epidemia del tabaquismo y sus conse-

cuencias para la salud pública. Su objetivo principal es "*proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco.*"²

El CMCT entiende al control del tabaco como la puesta en práctica de diversas estrategias destinadas a reducir la oferta, la demanda y los daños causados por los productos de tabaco. Las estrategias que recomienda a los Estados adoptar para frenar la epidemia del tabaquismo son denominadas “MPOWER” por sus siglas en inglés.

Además del texto propio del tratado, el CMCT es complementado por directrices adoptadas por

los Estados parte que tienen como objetivo ayudar a cumplir las obligaciones de sus miembros, al igual que protocolos para su ejecución que también deben ser ratificados.

Los Estados ratificantes integran la Conferencia de las Partes (COP), órgano rector del CMCT. La COP se encuentra facultada para examinar la aplicación del Convenio periódicamente y adoptar las decisiones necesarias para promover su efectiva aplicación.

ESTRATEGIAS CENTRALES DEL CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL DEL TABACO

- M** Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas destinadas a disminuir y prevenir el consumo
- P** Protección de la exposición al humo de tabaco ajeno a partir de la implementación de ambientes 100% libres de humo
- O** Ofrecimiento de ayuda para dejar de fumar
- W** Inclusión de advertencias sanitarias con imágenes en los paquetes de cigarrillos
- E** Prohibición completa de publicidad, promoción y patrocinio
- R** Aumento del precio de los cigarrillos y de los impuestos al tabaco

La situación de Argentina

Argentina, a pesar de haber firmado el CMCT en 2003, aún no lo ha ratificado, convirtiéndose en el único país de América del Sur y uno de los pocos del mundo que no es parte. La ratificación del CMCT sigue siendo una deuda pendiente para la salud pública, al ser indispensable para que el país alcance los máximos estándares en protección de la salud.

Según el Ministerio de Salud, la epidemia de tabaquismo afecta en Argentina a casi 9.000.000³

personas. El consumo de tabaco es la primera causa evitable de muerte prematura: produce más de 47.000 muertes anuales. Nuestro país gasta cada año aproximadamente 197.000 millones de pesos en atender las enfermedades que provoca el tabaquismo, lo que representa el 7,6% del gasto sanitario local⁴.

La principal razón por la cual aún Argentina no ha avanzado en la ratificación del CMCT es la continua interferencia de la industria tabacalera en todos los niveles gubernamentales donde pudiera avanzar el proceso político.

En este marco, el presente documento tiene como objetivo desenmascarar los principales argumentos utilizados por la industria tabacalera que han sido utilizados para impedir la ratificación del CMCT.

¿Qué argumentos utiliza la industria tabacalera para interferir en su ratificación?

1. Argentina ya cuenta con una legislación de control de tabaco, por lo tanto no es necesario ratificar el Convenio Marco. **Falso**

Si bien es cierto que Argentina ha sancionado leyes y ha puesto en marcha políticas que contemplan las principales medidas del CMCT, la ratificación es necesaria ya que el Convenio estipula una serie de herramientas, medidas y mecanismos de cooperación internacional que no pueden ser reemplazados por políticas nacionales (ej. Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco; prohibición total de la publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos; participación en la COP; entre otras).

2. La ratificación del CMCT es perjudicial para las y los productores tabacaleros. **Falso**

En virtud de los artículos 17 y 18⁵ del CMCT, los Estados deben adoptar políticas para apoyar a las y los pequeños productores y trabajadores de tabaco en el pasaje a cultivos alternativos y/o a otras actividades no agrícolas, favoreciendo el acceso a la infraestructura necesaria que permita mejorar las condiciones de vida y salud de los productores, sus familias y todos los trabajadores del cultivo de tabaco, así como también implementar medidas para proteger el ambiente.

En este contexto, la ratificación permitiría la participación del Estado en la mesa de toma de decisiones con las Partes del CMCT, la cual es de suma relevancia para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los productores y buscar soluciones efectivas que impidan el perjuicio de las economías regionales.

3. Para contrarrestar la interferencia de la industria no es necesaria la cooperación internacional. **Falso**

El CMCT a través de su artículo 5.3⁶ y sus respectivas directrices⁷ brinda medidas para establecer una estrategia efectiva que limite la interferencia de las tabacaleras a nivel internacional y, en simultáneo, fortalecer a los gobiernos a fin de facilitar la posibilidad de sancionar leyes efectivas de control de tabaco a nivel nacional y subnacional. Por ejemplo, el Convenio busca establecer medidas para limitar las interacciones con la industria tabacalera y así asegurar la transparencia; para rechazar las alianzas y los acuerdos con la industria tabacalera que no sean vinculantes o de obligado cumplimiento; para desnormalizar y en la medida de lo posible reglamentar las actividades que la industria tabacalera describe como «socialmente responsables», entre otras.

Que Argentina permanezca aislada, junto con un grupo minoritario de países que continúan sin ratificar el CMCT, dificulta que nuestro país pueda frenar la interferencia tabacalera. La ratificación del Convenio otorgará el marco legal necesario para garantizar la transparencia entre la industria y el Estado.

4. No es necesaria la ratificación del CMCT para avanzar en medidas que eviten el comercio ilegal de productos de tabaco. **Falso**

El comercio ilegal de productos de tabaco es un problema internacional que involucra las fronteras y necesita respuestas regionales adoptadas simultáneamente por países vecinos y en cooperación internacional. Por tanto, las respuesta al problema no puede ser de Argentina como estado individual.

La manera de detener el comercio ilícito de productos de tabaco es la implementación de mayores controles y de medidas anticorrupción, y es por ello que Argentina debe abordar la problemática de manera articulada con otros países de la región⁸. En estos momentos, al no ser miembros del CMCT, Argentina es el único país que no participa de las negociaciones y discusiones para el control del contrabando dentro del MERCOSUR, quedando fuera de las decisiones para prevenir el comercio ilícito entre los países vecinos. Además, nuestro país, al estar afuera del tratado, tampoco puede ser parte del Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco⁹.

5. Argentina no puede avanzar con la ratificación del CMCT porque es un país productor de tabaco. Falso

A nivel mundial, hay diversos países que producen tabaco y ratificaron el CMCT. Zambia por ejemplo, es el séptimo productor de tabaco a nivel mundial y ratificó el tratado internacional en 2008; Tanzania ocupa el puesto 10 en el ranking mundial y en el 2007 ratificó el convenio; y Tailandia está en el puesto 16 del ranking mundial y es parte del tratado desde el 2004.

6. El CMCT tendrá una jerarquía jurídica superior a la ley del FET, amenazando su existencia y dañando a las economías regionales. Falso

En el CMCT no existe ningún indicio que permita validar este argumento, independientemente de

la jerarquía con la que se apruebe el tratado en el país. Por el contrario, el Artículo 17¹⁰ señala que se “*prevé el apoyo a actividades alternativas económicamente viables. Las Partes, en cooperación entre sí y con las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales competentes, promoverán según proceda alternativas económicamente viables para los trabajadores, los cultivadores y eventualmente, los pequeños vendedores de tabaco*”. Es por eso que, en caso de que Argentina ratifique el tratado, el Estado deberá tomar medidas para garantizar dicha sustentabilidad. Tal situación, se vio en países productores de tabaco que han ratificado el CMCT, como es el caso de Zambia, Tailandia y Tanzania.

7. La normativa local permite la adopción de medidas que controlen la publicidad transfronteriza de productos de tabaco. Falso

La industria tabacalera despliega acciones de marketing en todos los países del mundo, utilizando estrategias diversas que llegan a los individuos desde diferentes canales. La globalización de las comunicaciones ha sido de gran ayuda para que las acciones publicitarias y promocionales que la industria implementa en un país penetren en otro, aun cuando este último haya sancionado legislación para restringirlas.

En 2008, la COP adoptó las directrices para la aplicación del artículo 13 del CMCT sobre “*Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco*”¹¹, estableciéndose que: “*Una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco debería abarcar la publicidad, la promoción y el patrocinio transfronterizos. Esto comprende tanto la salida de publicidad, promoción o patrocinio (del territorio de una Parte) como la entrada de publicidad, promoción o patrocinio al territorio de una Parte*”. La ratificación del

CMCT en nuestro país permitirá la adopción de medidas que controlen también el marketing transfronterizo, protegiendo las políticas de prohibición de publicidad, promoción y patrocinio locales de la penetración de acciones de marketing provenientes de otros países con diferentes estándares de regulación.

Obligaciones de Derechos Humanos asumidas por la Argentina

La ratificación del CMCT responde a la obligación del Estado Argentino de tomar medidas eficaces para la protección de los derechos humanos fundamentales, entre ellos, el derecho a la salud. Los tratados internacionales de derechos humanos establecen la obligación de garantizar el nivel más alto de salud posible y la implementación de medidas efectivas para prevenir el tabaquismo es necesaria para la protección del derecho a la salud. El mismo CMCT en su preámbulo reconoce la articulación entre las políticas de control de tabaco y la protección del derecho a la salud, contenido en tratados incluidos en la Constitución Nacional Argentina como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PID-ESC) y la Convención para la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW).

En este sentido, el Comité CEDAW en su última recomendación del Estado argentino expresó su preocupación por el uso generalizado de tabaco entre las mujeres en nuestro país e instó a las autoridades nacionales a que ratifiquen el CMCT y adopten políticas públicas que busquen reducir el consumo de tabaco y los daños para la salud que produce esta adicción¹². Por su parte, el Comité DESC también mostró su preocupación en su última recomendación por

los altos niveles de consumo de productos de tabaco, especialmente entre mujeres y jóvenes y recomendó la ratificación del CMCT y el desarrollo de políticas públicas adecuadas para proteger la salud de su población¹³.

Además, las Naciones Unidas han incluido, dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) Nro. 3 *“Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”*, la meta *“Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países”*.

El reconocimiento de los Comités de Derechos Humanos sobre la necesidad de ratificar el CMCT, el compromiso asumido por el Gobierno a través de los ODS de la Agenda 2030, junto con la articulación con tratados de derechos humanos plasmada en el preámbulo del CMCT, deja de manifiesto que la deuda del Estado Nacional respecto de la ratificación del tratado no solo es con la salud pública de nuestro país sino también con la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución Nacional.

Entonces, ¿por qué es necesario ratificar el CMCT?

- › Para disminuir la carga de muerte, enfermedad y discapacidad ocasionada por el tabaquismo en nuestro país, especialmente de los sectores más vulnerables.
- › Para garantizar a la población el acceso a la información y los tratamientos en cesación tabáquica, previstas en las medidas del MPOWER.
- › Para garantizar la transparencia de las relaciones entre el gobierno y la industria tabacalera y así evitar que las empresas obstaculicen la adopción de políticas efectivas para el control del tabaco.
- › Para buscar solución al contrabando de productos de tabaco de manera articulada con otros países.
- › Para poder consensuar con los países vecinos políticas de restricción de publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos.
- › Para participar en las decisiones de políticas globales para enfrentar la epidemia del tabaquismo y abordarla con estrategias de cooperación internacional.
- › Para cumplir con los tratados internacionales de derechos humanos que establecen la obligación de garantizar el nivel más alto de salud posible.

Conclusión

En Argentina más de 47.700 personas mueren al año por enfermedades relacionadas al tabaquismo, lo que genera la necesidad de que el Estado Nacional tome medidas tendientes a prevenir estas muertes. Argentina sigue siendo uno de los pocos países del mundo que no ha ratificado el CMCT. Si bien en los últimos años se avanzó con la sanción de medidas de control de tabaco, se evidenció en este documento que la normativa actual no reemplaza la ratificación del CMCT.

A partir de la ratificación, el estado Argentino estará obligado a implementar medidas de control de tabaco que serán efectivas para la protección del derecho a la salud de la población. Será una herramienta que permitirá aumentar los estándares de control de tabaco, obligando al Estado a tomar medidas que el Convenio impone.

La ratificación permitirá elevar los estándares nacionales a niveles internacionales y garantizar la participación del Estado argentino en la mesa donde se toman decisiones relevantes

para mejorar las condiciones de vida de los pequeños productores de tabaco, brindando además las herramientas necesarias para promover una mejora efectiva de las condiciones de vida de los productores de tabaco y sus familias, reducir el impacto negativo en el ambiente y promover la sustitución/diversificación de cultivos a fin de anticiparse al descenso de la demanda mundial de la hoja de tabaco que se prevé para las próximas décadas.

La ratificación permitirá dar cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado Nacional para la protección de derechos humanos, sobre todo teniendo en cuenta que la ratificación del Convenio Marco fue reconocida por los Comités de Derechos Humanos, como una herramienta necesaria para la efectiva garantía del derecho humano a la salud.^{14 15}

Referencias

- 1 Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.2003. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42813/9243591010.pdf>.
- 2 Art. 3 Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.2003. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42813/9243591010.pdf>
- 3 Instituto de Efectividad Clínica Sanitaria. El tabaquismo en Argentina. Muerte, enfermedad y situación impositiva. 2016.
- 4 Disponible en: <https://www.iecs.org.ar/wp-content/uploads/Argentina.pdf>
- 5 Arts. 17 Y 18 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.2003. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42813/9243591010.pdf>
- 6 ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES GENERALES - 3.A la hora de establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control de tabaco, las Partes actuarán de manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, de conformidad con la legislación nacional.
- 7 Directrices para la aplicación del párrafo 3 del artículo 5 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control de Tabaco, sobre la protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera. Disponible en: https://www.who.int/fctc/guidelines/article_5_3.pdf
- 8 Más información sobre comercio ilícito y políticas fiscales disponible en: https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/160115_contrabando_final.pdf
- 9 El Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control de Tabaco. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/80881/1/9878243505244_spa.pdf
- 10 Art. 17 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.2003. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42813/9243591010.pdf>
- 11 Directrices para la aplicación del artículo 13 (Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco) del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco. Disponible en: http://www.who.int/fctc/guidelines/article_13_es.pdf.
- 12 Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer sobre el séptimo informe periódico de la Argentina.2016. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N167402/18/PDF/N1640218.pdf>
- 13 Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para Argentina. 2011. Documento disponible en:https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fARG%2fCO%2f4&Lang=en
- 14 Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer sobre el sexto y el séptimo informe periódico de la Argentina. 2010 y 2016. Disponibles en: https://cladem.org/jurisprudencia.cladem.org/categoria/argentina/Comit%C3%A9_para_la_Eliminaci%C3%B3n_de_la_Discriminaci%C3%B3n_contra_la_Mujer_Conclusiones_y_recomendaciones_para_Argentina/index.html
- 15 Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2018. Disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slQ6QSmIBEDzFEovLCuW0fp9m5PoYHYLH3qkguQgxz%2FAJxQn2BXMTAKMg%2Fr3LmfCC4TnS8uD0169hTPFbrLd3tWn0fNQfV%2FwTfCNquztd145kCYGs%2FA7pAutImBR3j>